

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CALAMIDAD DOMESTICA PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

El Concejo Municipal de Sabaneta,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Dto. 1333 de 1.986 y el Artículo 313 de la Constitución Nacional

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase el Fondo de Calamidad Doméstica para Empleados del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase para los efectos del Artículo anterior, que el citado Fondo comprende únicamente a quienes tengan la calidad de empleados públicos y a sus jubilados y pensionados, excluyendo para todos los efectos legales a los trabajadores oficiales.

ARTICULO TERCERO: El Fondo de Calamidad Doméstica será hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (2'700.000.00). Se incrementa anualmente en un 25% a partir del Primero de Enero de 1.994

ARTICULO CUARTO: Los préstamos que el antes citado Fondo de Calamidad Doméstica adjudicará, se harán por intermedio de una Junta que estará compuesta por:

Dos Concejales nombrados por el Concejo Dos Empleados nombrados por el Alcalde El Alcalde o su representante legal

ARTICULO QUINTO: La Junta podrá otorgar préstamos a los Empleados del Municipio para los fines

siguientes:

Dar solución a los problemas de los empleados de la Administración en cuanto se relaciona con casos de necesidad urgente de su hogar, que a juicio de la Junta sean tomados como urgente de su hogar, que a juicio de la Junta sean tomados como calamidad doméstica, tales como hospitalización, drogas calamidad doméstica, tales como padres, hijos, hermanos, o accidentes de personas tales como padres, hijos, hermanos, o familiares que dependan económicamente del Empleado.

PARAGRAFO: Para tener derecho a este beneficio, deberá el interesado demostrar con documentos fehacientes la necesidad y se otorgará previa resolución expedida por la

Alcaldia engla que resaltam Hlos pormenores del mismo y aprobación previa por parte de la Junta designada para ello. ARTICULO SEXTO: Los beneficiarios de un préstamo por calamidadi Domestica, no tendrán derecho a un nuevo préstamo hasta no haber cancelado en forma total el préstamo, anterior. Las cuotas de amortización serán deducidas de la presente Andadad respectivos padador A estesen le euc distintos siendo aprobado en cada uno de ellos. ARTICULO SEPTIMO: Los préstamos de calamidad doméstica, no

VARIL TRIVECTORS: DE 1 SECUETOD NO JUSTI DE 1992

podrán ser superiores a dos (2) mensualidades del vsalario mensual que devengue el Empleado al momento del préstamo, el cual será cancelado en un término de Doce (12) meses. La primera cuota se cancelará la quincena siguiente a la que se le conceda el préstamo, con unos intereses sobre saldo del 1.5%, las cuotas serán distribuidas en cantidades iguales para cada mes y sólo se alterarán teniendo en cuenta los intereses.

ARTICULO OCTAVO: Unicamente pueden solicitar préstamos en el Fondo de Calamidad Doméstica los empleados del Municipio que se encuentren en algunas de las condiciones expuestas en el Artículo quinto del presente acuerdo.

a despache del seder Alcales

et Depertamente para

Los Concejales serán nombrados por la Mesa ARTICULO NOVENO: Directiva para el mismo período del Concejo.

ARTICULO DECIMO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal para que efectúe los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

PRUM ARCHADIA MURI

ARTICULO UNDECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el acuerdo 048 de 1.991. Torrettie, Stanford

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los Ocho días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos. (08-12-92).

SECKETABLA

AHLALINA TO MELE

- 8001-310-0-Sab-

que depende d'rects y principalité

Nestor Diez Montoya

fuerza de trabelo festilar establecard of Ministra

establecerá el Ministerio d

Secretario

serumon of all acids of acids de concurse.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT) aprobación previa por parte de la Junta designada para ello.

Los beneficiarios de un préstamo por cala-ARTICULO SEXTO: midADIFICASTIca, no tendrán derecho a un nuevo préstamo hasta no haber cancelado en forma total el préstamo, anterior. Las cuotas de amortización serán deducidas Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

Kos prestanta os calamidad doméstica, no ARTICULO SEPTIMO: Superiores a dos mensualidade delvaksona montamenta devengue el Empleado al momento del prestamo ofraterses a cancelado en un término de

Doce (12) meses, La primera cuota se cancelará la quincena conceda el préstamo, con unos appla de siguiente a la que intereses sobre saldo det +1.5%, las cuotas serán distribuidas en cantidades iguales peranto cada mes teniendo en cuerte los entereses. se alteraran

a despache del señer Alcalde.

poten solicitar prestamos cados Calare ad Doméstica los empleados Calare ad Doméstica los empleados ARTICULO OCTAVO: se en uentrapage de las condiciones del Municipio que bresente acuerdo. expuestas en el Articurationada

Los Concejales serán nombrados por la Mesa ARTICULO NOVENO: Directiva para el mismo período del

Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL ultes 2b a la Manuel desa Municipal para que .acampata Y acaustales presupuestales obrenacion con acide ejemplar femitase a la Gebernacion correspon

el Departamento para su revisión.

uerdo rige a partir de la System of Algald of the state o

S, especialmente el acuerdo ALCALDIA

El Secretario,

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los Ocho dias del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos.

Mestor Diez Montoya

Que el acuerdo anterior fue sublicado postinente en que

bando en la fecha, día de concurse.

de 2 D DIC. Sabaneta-

SECRETARIA ALCALDIA